



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 28 JUN 2002

VISTO: El Artículo 166° Punto 4 de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas la de “ *Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias*”;

Que en virtud de ello se ha recibido la Nota N° 193/2002 mediante la cual el Sr. Contador General eleva la documentación correspondiente al cierre de ejercicio 2000 perteneciente al Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Provincia, generando la apertura del Expte. N° 041/2002 S.C.;

Que en función de las tareas de auditoría y verificación desarrolladas por el Auditor Fiscal designado a tal fin, surge el Informe N° 337/2002 incorporado a fojas 96/109, el cual concluye en la verificación de “... *numerosas diferencias en la información de las modificaciones presupuestarias, de lo cual se desprende que el sistema es poco confiable en un punto tan importante como es el presupuesto como herramienta de control*”;

Que tomando intervención el Secretario Contable emite el Informe N° 174/2002, de fecha 13 de junio de 2002, a través del cual comparte el informe presentado por el Auditor Fiscal, recalcando que “... *se han detectado numerosas falencias registrales, que han llegado hasta la existencia de errores matemáticos en las planillas presentadas ...*”, rememorando los dichos del Contador General, en escrito obrante a fojas 81, en el sentido que “... *ante el panorama registral presupuestario expuesto, sólo cabe agregar que resulta muy difícil poder efectuar aclaraciones, ante resultados comprobadamente inconsistentes ante la realidad de los hechos*”;

Que teniendo en cuenta las conclusiones a las que arribaron los profesionales intervinientes en el estudio de la documental aportada por la Contaduría General, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas estiman conveniente optar por la abstención de

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

emitir opinión sobre la razonabilidad del registro y resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2000, atento las observaciones precisadas en Informe N° 337/2002, conforme los fundamentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 328;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 166° Punto 4 de la Constitución Provincial y Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

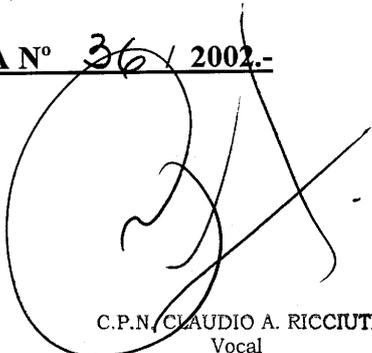
**RESUELVE**

ARTICULO 1°: COMUNICAR a la Legislatura Provincial las conclusiones a las que ha arribado el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en relación a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2000, conforme los fundamentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 328 e Informes N°s 337/2002 y 174/2002, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 36 / 2002.-**



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA